



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-011/2024
FOLIO: 330007524000053

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

**RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS
FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE REALIZA LA C. SANDRA PEDRAZA HEREDIA COMO
PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver, la clasificación de las versiones públicas de las actividades y funciones de la C. Sandra Pedraza Heredia como información parcialmente confidencial requeridas en la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007524000053**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud: "Solicito el área de adscripción, horario y los registros de entrada y salida de 2023 a la fecha de la C. Sandra Pedraza Heredia, así como las funciones y actividades que realiza."(Sic)

Modalidad preferente de entrega de información:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". Sic.

SEGUNDO. - Previa revisión y análisis realizado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la solicitud de mérito a través del oficio SE/DRH/0514/2024 advirtió que la información solicitada es información parcialmente confidencial considerada como datos personales de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación de las funciones y actividades que realiza la C. Sandra Pedraza Heredia como información parcialmente confidencial por ser información que se contempla como tal en la normatividad citada en el **RESULTANDO SEGUNDO**.

CUARTA. - En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

Elaboró: Monserrat L. Saldívar Díaz de León
Revisó: Araceli Iturbe Cordero

~ 1 ~

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional,
Tresguerras No. 27, Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040
Commutador 5729 6000, extensiones 65103, 65020, 65041 y 65097. www.cofaa.ipn.mx





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-011/2024
FOLIO: **330007524000053**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6º y 8º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción III, 111, 116 y 134** de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I, 117 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SEGUNDO. - Que de lo expuesto en el **RESULTANDO SEGUNDO** se configura lo establecido en los artículos **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo tanto y una vez analizado que las funciones y actividades de la C. Sandra Pedraza Heredia que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, es información de índole personal del servidor público por ser una persona identificada o identificable por lo que recae en el supuesto contemplado en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como parcialmente confidencial, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos en donde se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 113.** Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Elaboró: Monserrat L. Saldivar Díaz de León
Revisó: Araceli Iturbe Cordero

- 2 -

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional,
Tresguerras No. 27, Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040.
Commutador 5729 6000, extensiones 65103, 65020, 65041 y 65097. www.cofaa.ipn.mx



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-011/2024
FOLIO: **330007524000053**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa.

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos

2. Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información ... "

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información parcialmente confidencial de las funciones y actividades que realiza la C. Sandra Pedraza Heredia, en virtud de que no se cuenta con un documento en el que obre el consentimiento expreso de los servidores públicos en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

3.- Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

"Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-011/2024
FOLIO: **330007524000053**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a las funciones y actividades que realiza la C. Sandra Pedraza Heredia es información considerada como parcialmente confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO DATOS IDENTIFICATIVOS**, y así:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, **categoría 1 datos identificativos** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se confirma la clasificación de las funciones y actividades que realiza la C. Sandra Pedraza Heredia por considerarse Datos identificativos que requieren el consentimiento expreso de los titulares de los mismos para su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINUAGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma

Elaboró: Monserrat L. Saldivar Diaz de León
Revisó: Araceli Iturbe Cordero

- 4 -

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
Tresguerras No. 27; Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040.
Conmutador 5729 6000, extensiones 65103, 65020, 65041 y 65097. www.cofaa.ipn.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-011/2024
FOLIO: 330007524000053

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión **y tómese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requiera la cédula de descripción de actividades de la C. Sandra Pedraza Heredia.**

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **dos de abril del año dos mil veinticuatro**, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

LIC. ARACELI ITURBE CORDERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. EDUARDO FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ
CORREA**
JEFE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COFAA-
IPN

M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN